

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

**SE SUSCRIBE.**

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (q. D. g.),  
S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y las Serenísimas Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REAL ÓRDEN.**

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la vigente ley de Presupuestos, el expediente sobre rebaja de su cupo de consumos, cereales y sal, instruido á instancia del Ayuntamiento de Somosierra, provincia de Madrid, dicho alto Cuerpo lo ha emitico en los términos que siguen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 4 de Febrero último, pedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., pasó á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Somosierra, provincia de Madrid, en solicitud de rebaja en su actual encabezamiento de consumos y cereales:

De los antecedentes resulta:

Que en 18 de Abril del año anterior el expresado Ayuntamiento solicitó la indicada rebaja, fundándose en el descenso de su poblacion.

Se comprobó por el expediente justificativo instruido al efecto, y por una certificacion del Secretario del Ayuntamiento, que en el año de 1860 tenia al pueblo de Somosierra 418 habitantes, y en 1877 y 1878 sólo contaba 260.

La Direccion propuso en su informe una rebaja proporcional á la experimentada en su vecindario.

El Consejo, teniendo en cuenta que la poblacion del expresado pueblo ha disminuido en más de una tercera parte desde 1860, y que sus habitantes, por este motivo resultarían gravados con mucho exceso, opina que proce-

de acceder á la solicitud del Ayuntamiento reclamante haciéndole una rebaja proporcional en su encabezamiento de consumos y cereales á la sufrida en su poblacion, en la forma que el Centro directivo propone.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido conceder al Ayuntamiento de Somosierra una baja en esta forma: en su cupo de consumos y cereales 859 pesetas; en el de la sal 146 con 86 céntimos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1879.

OROVIO.

Sr. Director general de Impuestos.

Administracion Provincial.

**GOBIERNO CIVIL.**

Hallándose vacantes las plazas de peaton conductor de la correspondencia pública que se expresan á continuacion, he dispuesto, en virtud de lo

prevenido en Circular de la Direccion general de Correos y Telégrafos fecha 1.º de Mayo de 1877, anunciarlo al público y llamar aspirantes á las mismas, para que, en el término de treinta dias puedan solicitarlas de dicho centro por conducto de este Gobierno; siendo preferidos para obtener dichos empleos los licenciados del Ejército y Cuerpos de Voluntarios á que se contrae la ley de 3 de Julio de 1876, los cuales deberán acompañar copia autorizada de sus licencias absolutas.

Logroño 12 Mayo de 1879.

El Gobernador interino,

Clemente Martinez del Campo.

**PLAZAS VACANTES DE PEATONES.**

De Calohorra á San Adrian y Andosilla con el sueldo anual de 400 pesetas.

De Nágera á Tricio, Arenzana de Abajo, Camprovin y Castroviejo con el de 612 pesetas anuales.

De Nágera á Mansilla con el de 590 pesetas 63 céntimos anuales.

# COMISION PROVINCIAL.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MAYO DEL AÑO ECONÓMICO  
DE 1878 A 1879.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha y al párrafo 4.º de la disposicion 10 de la ley de 16 de Diciembre de 1876.

Articulos.	SECCION PRIMERA.	ARTICULOS.	TOTL por capítulo.	TOTAL por secciones	Articulos.	ARTICULOS.	TOTAL por capitulos	TOTAL por secciones
	GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	<b>CAPITULO I. Administracion provincial.</b>							
1.º	Indemnizacion á los Sres. Diputados de la Comision y Personal de Secretaria. . . . .	2505 93			4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion. . . . .	20250	
	Idem de la Seccion de Contabilidad. . . . .	786 54			5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia. . . . .	"	
	Material de Secretaria. . . . .	375 "				<b>CAPITULO V. Instruccion pública.</b>		
2.º	Idem de la Seccion de Contabilidad. . . . .	"			1.º	Junta provincial del ramo. . . . .	250	
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales. . . . .	270 83	4517 98		2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA. . . . .	2852 56	
5.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales. . . . .	38 02			3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS. . . . .	665 91	4278 04
4.º	Material de estas Comisiones. . . . .	"				Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS. . . . .	542 91	
5.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes. . . . .	375			4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñaanza. . . . .	166 66	
6.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales. . . . .	166 66			5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES. . . . .	"	
	Idem de los empleados del Ramo de montes con arreglo a la ley de . . . . .	"			6.º	Biblioteca provincial. . . . .	"	
	<b>CAPITULO II. Servicios generales.</b>				7.º	Museo provincial. . . . .	"	
1.º	Gastos de quintas. . . . .	"				<b>CAPITULO VI. Beneficencia.</b>		
2.º	Idem de bagajes. . . . .	833 35			1.º	Atenciones de la Junta provincial. . . . .	2284 68	
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín Oficial. . . . .	"	1041 68		2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES. . . . .	766 60	14961 25
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales. . . . .	"			3.º	Idem id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA. . . . .	8600 60	
5.º	Idem de calamidades públicas. . . . .	208 55			4.º	Idem id. id. de las CASAS DE EXPOSITOS. . . . .	3509 55	
	<b>CAPITULO III. Obras públicas de carácter obligatorio.</b>				5.º	Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD. . . . .	"	
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. . . . .	"			6.º	Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANO Y DESAMPARADOS. . . . .	"	
1.º	Material para estas obras. . . . .	"				<b>CAPITULO VII. Correccion pública.</b>		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso. . . . .	1340 92			1.º	Gastos de cárceles. . . . .	"	
	Material para estas mismas obras. . . . .	1500	5340 92		2.º	Idem de Establecimientos penales. . . . .	"	
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas. . . . .	"				<b>CAPITULO VIII. Imprevistos.</b>		
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia. . . . .	"			Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir. . . . .	583 53	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales. . . . .	"				<b>SECCION SEGUNDA.</b>		
	<b>CAPITULO IV. Cargas.</b>					<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>		
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia. . . . .	250	250			<b>CAPITULO I. Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</b>		
2.º	Pensiones concedidas legalmente. . . . .	"			Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública. . . . .	"	
3.º	Intereses de 6 por 100 anual á los Ctistas por obras públicas aprobado en . . . . .	"				<b>CAPITULO II. Carreteras.</b>		
		"			1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. . . . .	"	

Artículos.	ARTÍCULOS.	TOTAL	TOTAL
		por capítulos.	por secciones.
		Pesetas.	Pesetas.
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. . . . .	2812 50	2812 50
<b>CAPITULO III. Obras diversas.</b>			
Uni-co.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos	1666 66	1666 66
<b>CAPITULO IV. Otros gastos.</b>			
Uni-co.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. . . . .	815 95	815 95
			5293 09

Artículos.	SECCION TERCERA.	ARTÍCULOS.	Total por	tal por
			capítulos.	secciones.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>				
<b>CAPITULO ÚNICO. Resultados por adición de ejercicios cerrados.</b>				
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 187 procedentes del presupuesto anterior. . . . .			
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores. . . . .			
<b>TOTAL GENERAL.</b>			54266	27

En Logroño á 10 de Abril de 1879.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.—Comision provincial de Logroño.—Sesion de 17 de Abril de 1879.—Aprobado por la Comision asociada á los señores Diputados residentes en la capital.—El Vice-presidente, Juan M de Miguel.—P. A., Joaquin Farias.—Es copia.—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.

**ADMINISTRACION ECONOMICA.**

**CONSUMOS.  
CIRCULAR.**

Como á pesar de lo avanzado del tiempo y de las excitaciones de esta Administracion económica, todavía no han dado cuenta todos los pueblos de esta provincia, del medio ó medios adoptados por los Ayuntamientos y Juntas de asociados para hacer efectivos en el próximo ejercicio de 1879-80, sus encabezamientos por Consumos, Cereales y Sal, sin cuyo esencial requisito es imposible proceder á la celebracion de subastas ó formacion de los repartimientos, esta Dependencia, en cumplimiento de órdenes superiores, ha acordado prevenir á los señores Alcaldes que aun no hayan remitido á la aprobacion de la misma las copias de las actas de adopcion de medios, lo verifiquen en el término de ocho dias á contar de la insercion de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL, pues de lo contrario se impondrá á las Corporaciones morosas el debido correctivo.

Logroño 13 de Mayo de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Luis M. de Robles

**Territorial.—Repartimiento.**

Debiendo comunicarse á los pueblos de esta provincia dentro del presente mes el señalamiento del cupo que por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia les ha correspondido con arre-

glo á la riqueza imponible que tienen reconocida para el próximo año económico de 1879-80, esta Administracion ha creido oportuno participar á los mismos que los modelos en que han de formarse los repartimientos individuales son iguales en un todo á los del anterior año, y que por lo tanto pueden adquirir desde luego los impresos necesarios, é ir estampando en ellos los nombres y riqueza imponible de los contribuyentes tanto en el original como en la copia y lista cobratoria, dejando las demás casillas en blanco hasta que se conozca el cupo, tanto por ciento de gravámen y reglas á que han de sujetarse para la distribucion.

Adelantados los trabajos en la forma indicada, solo restan las operaciones de contabilidad que por su facilidad podrán practicarse con olgura dentro del plazo que al efecto fijará la Administracion.

Logroño 9 de Mayo de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Luis M. de Robles.

Desde el dia 13 del corriente, se satisfará por la Caja de esta Administracion á los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes sobre la misma la mensualidad de Abril último, previa presentacion de las justificaciones de existencia y estado prevenidas por Instruccion.

Lo que por medido de este periódico oficial se anuncia para conocimiento de los interesados.

Logroño 12 de Mayo de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Luis M. de Robles.

**GOBIERNO MILITAR.**

**FACTORIA DE UTENSILIOS DE LOGROÑO.**

Mes de Abril de 1879.—3.ª decena.

NOTA de las compras verificadas durante la expresada decena

Dias.	Vecindad.	NOMBRES.	Artículos	Litros	Precio
					de la unidad =
					Pts. Cs.
26	Logroño.	D. Federico Saenz.	Aceite.	100	4 30
26	Poblacion.	Santos Inurrieta.	Carbon	3000 ks.	07

Logroño 30 de Abril de 1879.—El Administrador, Luis Muñoz. V.º B.º. El Comisario de guerra, Cerrada.

**Búrgos.**

Debiendo proveerse una plaza de maestro de obras militares de tercera clase que se halla vacante, se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar; en el concepto de que las condiciones que se requieren para obtenerla se hallan insertas en le *Gaceta oficial* de 16 de Setiembre de 1875.

El acto del examen tendrá lugar en Guadalajara el dia 7 de Agosto próximo.

Búrgos 25 de Abril de 1879.—El Brigadier Comandante general Subinspector, Salvador Mechía.

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.**

En la *Gaceta de Madrid* cor-

|| *respondiente al dia 5 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion publica el anuncio siguiente:*

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de la Universidad de Oviedo la cátedra de Historia y Elementos del Derecho civil español, comun y foral, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser doctor en dicha facultad y Sec-

cion ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relacion justificada de sus méritos y servicios; y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que asi se verifique sin mas que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 8 de Abril de 1879.—El Rector, José Nadal.

**Junta Diocesana de reparacion de Templos del Obispado de Calahorra y la Calzada.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Abril último, se ha señalado el dia 9 del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la Iglesia Colegial de esta ciudad de Logroño bajo el tipo de contrata, importante la cantidad de *diez y seis mil ciento noventa y cuatro pesetas, cuarenta y siete céntimos.*

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante la Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de *ochocientas nueve pesetas, nueve céntimos* en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instruccion.

Calahorra 7 de Mayo de 1879.—El Presidente por Delegacion del Ilustrísimo Prelado, Doctor D. José Ramon de Yárritu.

**Modelo de proposicion.**

Don N. N., vecino de . . . . . enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Mayo de este año, y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de reparacion de la Iglesia Colegial de Logroño, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . . .

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan, serán admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

**AYUNTAMIENTOS.**

Torrecilla de Cameros.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que

ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo de 1879 á 1880, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán á la Secretaria del Ayuntamiento en el término de 15 dias, las relaciones justificadas de alta y baja, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Torrecilla de Cameros 27 de Abril de 1879.—El Alcalde, Pedro Sorzano.

**Manjarrés.**

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles del próximo año económico de 1879 á 1880, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en el término de 15 dias en la Secretaria del Ayuntamiento sus relaciones con arreglo á la ley, sin cuyo requisito y trascurrido el plazo no serán admitidas.

Manjarrés 29 de Abril de 1879.—El Alcalde, Manuel Garcia.

**ANUNCIOS.**

**MODELACION**

PARA LOS REPARTOS.

Siendo igual en un todo la del presente año á la del anterior, segun la Circular del señor Administrador económico inserta en el presente BOLETIN, esta imprenta advierte á los Ayuntamientos que desde hoy pueden disponer de cuantos modelos necesitan para el citado efecto, pudiendo pedirlos por comunicacion, con la seguridad de que serán inmediatamente servidos.

Imprenta y librería de don Agustin Ortoneda, Estacion, número 5 y Mercado 53.

Se vende muy barata una máquina de vapor, fuerza dos caballos, la cual se halla funcionando y puede verse á cualquier hora.

Se advierte que esta determinacion obedece á que necesitando otra máquina de más potencia, se ha encargado al extranjero.

Dirigirse al Editor de este periódico.

Imp. y Lit. de A. Ortoneda.

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

**LOGROÑO.**

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 5.ª decena de Abril de 1879.

Dias	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL DE AMBAS CLASES
	LEGITIMOS			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMO			
	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	
23	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
24	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
25	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
26	»	4	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»
27	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
28	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»
29	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	4	8	12	»	1	1	13	»	»	»	»	»	»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de mes de Abril de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de fallecidos.

Dias	VARONES.				HEMBRAS.				Total general.
	Solteros.	Casado.	Viudo.	Total	Soltera	Casada.	Viuda.	Total.	
21	1	»	»	1	»	1	»	2	5
22	1	1	»	2	1	»	»	1	3
23	»	1	»	1	»	»	»	»	1
24	1	1	»	2	1	»	»	1	3
27	2	1	1	4	»	»	»	2	4
28	1	»	»	1	1	»	»	1	3
29	»	»	»	»	1	»	»	1	1
30	1	»	1	2	»	»	»	»	2
	7	4	3	14	4	1	1	6	20

Logroño 2 de Mayo de 1879.—El Juez municipal, Juan Diez.